

**ACTA ORDINARIA N°101-2018
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 – 2020**

ACTA NÚMERO CIENTO UNO – DOS MIL DIECIOCHO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Dagoberto Villalobos Mayorga

PRESIDENTA SUPLENTE

CONCEJALES PROPIETARIOS

Fernando Quesada López

Virginia Vargas Acosta.

Eladio Picado Ramírez.

CONCEJALES SUPLENTE

Ronny Campos Muñoz

Manuel Alfredo Ovares Elizondo.

INTENDENTE

Cinthya Rodríguez Quesada

VICE INTENDENTE

Roberto Varela Ledezma

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Marcenette Castrillo Mena.

CONCEJALES SUPLENTE

Mario Delgado Rodríguez

Crisly Morales Méndez.

Dunia Campos Salas. EN COMISION. REUNION EN SANTA TERESA

ASISTENTES POR INVITACION

Lic. Juan Luis Bolaños Alvarado

VISITANTES

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

- I. ORACION**
- II. CORRECCIONES Y RATIFICACION DE ACTAS**
- III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION**
- IV. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION**
- V. MOCIONES**
- VI. ASUNTOS TRAMITE URGENTE**
- VII. INFORME DE LOS CONCEJALES**
- VIII. INFORME DE LAS COMISIONES**
- IX. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

ARTICULO I. ORACION
Presidente

ARTICULO II. CORRECCIONES Y RATIFICACION DE ACTAS
SE DISPENSA

PRESIDENTE. El acta 100-2018 no se puede presentar el día de hoy para ratificación ya que indica la secretaria que por la extensión de la misma no la pudo terminar

ARTICULO IV. INFORME DE LA INTENDENCIA Y DE LA ADMINISTRACION

a. Lic. Francil Herrera Araya. Asesora Legal. ASUNTO. RECURSO DE APELACION
COLEMU S.A.

Recurso de Apelación contra el avalúo CYV- RES AV-01-2018, de las 11 horas 15 minutos del 3 de Enero del 2018 de la oficina de catastro y valoraciones del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, confirmada mediante resolución CYV- RES-REV-002-2018 dictada por la misma oficina.

Concejo Municipal. Al ser las ____ horas ____ minutos del veintisiete de Marzo del dos mil dieciocho, el suscrito Dagoberto Villalobos Mayorga, mayor, casado una vez, vecino de Mal País, portador de la cédula de identidad número: seis - doscientos diez – ochocientos siete, en mi condición de presidente municipal y en representación del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano de Puntarenas, con cédula jurídica número: TRES – CERO CERO SIETE - CERO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, con facultades de Apoderada Generalísimo del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, nombrada a partir del primero de Mayo del año dos mil dieciséis y hasta el treinta de Abril del año dos mil veinte, según resolución número 1825 - E11 - 2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del once de Marzo del dos mil dieciséis del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, al ser las catorce horas del veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete. Visto el Recurso de Apelación interpuesto por la señora MARIE CARLOTA DORRING MEADOWS, de nacionalidad sueca, mayor, empresaria, vecina de Santa Teresa de Cóbano, con cédula de residencia número 175200002119, en mi condición de Presidente de la compañía COLEMU S.A., entidad con cédula de personas jurídicas número: 3 -101- 083435, en contra el avalúo CYV- RES AV-01-2018, de las 11 horas 15 minutos del 3 de Enero del 2018 de la oficina de catastro de Catastro y valoraciones del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, confirmada mediante resolución número: CYV- RES-REV-002-2018 dictada por la misma oficina, por lo que este Honorable Concejo Municipal resuelve:

Resultando

Primero: Que con fundamento en el artículo 51 del Reglamento a la Ley 6043 de la Zona Marítimo Terrestre y el artículo 19 de la Ley 7509 del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles procedo a interponer Recurso de Apelación de la Resolución la cual ratifica la resolución CYV-RES-AV-001-2018, de las once horas con quince minutos del 3 de enero del 2018 de la Oficina de Catastro y Valoraciones del Consejo Municipal de Distrito de Cóbano, confirmada mediante resolución CYV- RES-REV-002-2018 de la misma a oficina.

Segundo: Que la resolución recurrida determinó el valor de terreno en concesión en zona marítimo terrestre a nombre de Colemu S.A., en la suma de ¢ 277.205,544.00 colones, y consecuentemente fijando un canon anual a pagar por la suma de 8,995,558.67 colones.

La resolución impugnada, así como el avalúo practicado sobre el cual se funda la misma, adolecen de graves incongruencias, por lo que el monto del avalúo debe ser objeto de revisión por las instancias correspondientes.

Tercero: Que entre otros, el avalúo otorga un valor por metro cuadrado igual para todo el terreno con independencia de la zonificación a la cual corresponde. Tal situación crea una distorsión en la medida en que el valor de mercado por metro cuadrado no puede considerarse el mismo con independencia de la zonificación en la que se encuentre. Así, no es procedente otorgar el mismo valor por metro cuadrado a la sección del terreno en concesión que se encuentra en la zona Hotelera, que a los que se encuentran en la sección de Residencia Turística, y aún menos a los que se encuentran en Zona Protección y en Zona de Servicios Básicos. El provecho que puede sacar el concesionario de un terreno o de una parte de un terreno es determinante a la hora de fijarse el valor del mismo. No es lo mismo explotar una concesión para fines turísticos o residenciales, que contar con una afectada a zona de protección o a servicios básicos.

Así, el avalúo debió tomar en cuenta que la afectación de zona de protección forestal representa un 35.95 % del total del terreno, sin permitirse la construcciones de carácter duradero.

Las anteriores consideraciones son elementales, y no obstante el avalúo impugnado hace caso omiso de ellas, y procede a fijar un valor unitario por metro cuadrado para la totalidad de la concesión, con independencia de la zonificación en que se encuentra.

Tal distorsión en el valor no es subsanada por distinción entre tipos de zonificación para efectos del cálculo del canon, como se afirma en la resolución que rechaza el recurso de revocatoria interpuesto oportunamente. Igualmente, el hecho de que el terreno valorado constituya un único folio real no es razón suficiente para que no pueda dársele un valor diferente al metro cuadrado según la zonificación en que se encuentre.

Cuarto: Que adicionalmente debe tomarse en cuenta para determinar el valor, el mal estado de los caminos, la ausencia de servicios públicos como el de agua potable, la falta de aceras, cordón-caño, alcantarillado sanitario y pluvial.

Por los motivos y razones anteriores, solicito se deje sin efecto la resolución apelada, y se ordene la realización de un nuevo avalúo en el cual se tomen en cuenta las consideraciones anteriores.

Considerando:

Primero: De previo a entrar a conocer propiamente el fondo del presente asunto, considero necesario primeramente dejar claro en este acto al Recurrente, que tal y como fue indicado claramente en la resolución administrativa número: AV-01-2018, de las 11 horas 15 minutos del 3 de Enero del 2018 de la oficina de catastro y valoraciones de este Concejo Municipal, se efectuó el mismo al amparo del numeral 51 y siguientes del Reglamento a la ley 6043, del terreno concesionado a favor de la sociedad COLEMU S.A., mismo que además se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 147 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Sin embargo, el mismo fue impugnado oportunamente ante la oficina de catastro y valoraciones, quien confirmado nuevamente el avalúo a través de la resolución número: CYV- RES-REV-002-2018, pues técnicamente las valoraciones efectuadas adecuadamente con relación al terreno en el que se localiza la concesión inscrita bajo el folio real número: 6 – 1641-Z- 000, y según el plano catastrado P – 923157 -2004 y sus características, las cuáles reitero deben ser valoradas única y exclusivamente conforme a la plataforma que nos otorga al efecto el ente competente a través Órgano de Normalización Técnica (ONT) y al amparo del numeral 12 de la Ley Nº 7509 inciso a) quien establece las disposiciones generales de para la valoración y de uso común para todas las Municipalidades del País, sin excepción.

Por lo tanto, discreto de la afirmación hecha por su persona al afirmar que se crea una distorsión en la medida en el que el valor de mercado, al otorgársele un valor por metro cuadrado igual para todo el terreno con independencia de la zonificación en la que se encuentre.

Lo anterior toda vez, que según la zona homogénea 601-11 – U66 en la que se ubica el terreno concesionado a nombre de la empresa COLEMU S.A, dentro del plan regulador de Santa Teresa, deja ver que ciertamente este terreno cuenta con tres zonificaciones diferentes como son: Zona Hotelera, Zona de Protección, Zonas de Servicios Básicos y Zona Turística, mismas que únicamente se individualizan con respecto a cada uno de las áreas a los que se les establece el porcentaje respectivo con base el artículo 49 del Reglamento de la Ley Nº 6043, a pesar de ello la valoración no puede realizarse de forma individualizada para cada uno de las áreas, máxime que las misma conforman un único terreno o finca de un área total de 16.500.24 m², el cual arrojó un valor total del mismo de ₡277.205.544.00 colones y unitario del ₡16.800 colones, por lo que en caso de continuar disconforme con los valores regulados a través de esta plataforma oficial elaborada por el Órgano de Normalización Técnica, estás deben ser planteadas directamente, ante el Ministerio de Hacienda, ya que este Órgano Colegiado que está íntegramente conformado por funcionarios públicos, nos encontramos obligados legalmente a acatar dicha regulaciones necesariamente, y como depositarios del poder en razón de su investidura, únicamente podrán ejecutar aquellos actos que el ordenamiento jurídico le permite en el ejercicio de su cargo. Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 11 y 111 de la Ley General de Administración Pública.

No obstante, bajo este mismo orden de ideas cabe mencionar que el terreno en estudio en el que se ubican las citadas zonificaciones, dentro del Plan Regulador de Playa Santa Teresa, según la nueva plataforma de valores creadas por el Ministerio de Hacienda, establece que dicho instrumento se encuentra íntegramente compuesto por diversas zonas homogéneas que conforman completamente dicha plataforma, y entre las cuales encontramos la zona en estudio en el que según dicho órgano especializado establece técnicamente la inclusión de esta, bajo el código número: 601-11-U66 Playa Carmen – Playa Santa Teresa (Lila Medio), terreno que es debidamente identificado dentro de esta plataforma a través de coordenadas geográficas referenciadas que comprenden varios terrenos con

características similares, sin embargo en dicha clasificación se contempla como una zona urbana de uso residencial, en donde la mayoría de construcciones que ahí se encuentran son en concreto, y hasta de dos pisos y medianas características constructivas, con pendientes predominantes en la zona de en plano cóncavo de 0 a 5 %, ubicadas al Oeste del Distrito, en la franja de la zona marítimo terrestre que comprende una franja de 200 metros de ancho sobre el Litoral Pacífico, medios horizontales a partir de la línea de pleamar ordinaria. Los predios U66 corresponden a lotes que tienen acceso y vista directa al mar y comprende los predios que se encuentran en las inmediaciones de la Playa el Carmen y Playa Santa Teresa. Algunos puntos de interés dentro de la zona son el Hotel Real Palm, el Hotel Mil Arepas, el Hotel Flor Blanca, la Playa Carmen y Pizzería Playa Carmen.

Para esta zona se identificó un lote tipo de 620.00 m² de área, con un frente de 15,00 metros, frente a vía tipo 5, ubicación 5 (meridiano), Regularidad 1, Pendiente Plano cóncavo 0% Nivel 0m, sin servicios de acera, cordón y caño (servicio 1=1), con servicios de alumbrado, teléfono, electricidad y cañería (servicios 2 =16). Tanto para los predios de acceso directo al mar como los que no.

Es por ello que con base en el estudio y análisis inmobiliario de la zona por parte del Órgano de Normalización Técnica (ONT), para el lote tipo con acceso directo al mar se fija uniformemente un valor unitario ₡ 80.000.00 m².

Todo lo anterior, reitero con fundamento legal en el artículo el artículo 12 de la Ley de Impuesto sobre bienes inmuebles, ya que esta es una plataforma creada para uso exclusivo de este Concejo Municipal de Distrito, y por ende de aplicación obligatoria para la oficina de catastro y valoración de este Concejo, según reza textualmente lo siguiente:

ARTÍCULO 12.- Creación del Órgano de Normalización Técnica Créase el Órgano de Normalización Técnica con desconcentración mínima y adscrito al Ministerio de Hacienda. Será un órgano técnico especializado y asesor obligado de las municipalidades. Tendrá por objeto garantizar mayor precisión y homogeneidad al determinar los valores de los bienes inmuebles en todo el territorio nacional; además, optimizar la administración del impuesto. El Órgano de Normalización Técnica tendrá las siguientes atribuciones: a) Establecer las disposiciones generales de valoración para el uso común de las municipalidades. b) Mantener coordinación estricta con las municipalidades y el Catastro Nacional, para desarrollar en forma óptima la valoración. c) Suministrar a las municipalidades los métodos de depreciación, las tasas de vida útil totales y estimadas, los valores de las edificaciones según los tipos, los métodos para valorar terrenos, factores técnicos y económicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos del terreno. El detalle de los métodos que emane del Órgano de Normalización Técnica se regulará en el Reglamento de la presente Ley. d) Analizar y recomendar la calidad de los avalúos realizados por las municipalidades, con el objeto de aplicar las correcciones necesarias. e) Conocer de otros asuntos que las leyes y los reglamentos le señalen. Para pleno conocimiento de los sujetos pasivos, anualmente las municipalidades deberán publicar, en La Gaceta y en un diario de circulación nacional, los criterios y las disposiciones generales que dicte el Órgano de Normalización Técnica. (Así adicionado por el artículo 2º, inciso c), de la ley No.7729 de 15 de diciembre de 1997. El antiguo numeral 12 es ahora el 14)

No obstante, considero necesario hacerle ver al Recurrente que la plataforma implementada no le permite a este Concejo Municipal variar los presupuestos utilizados para la valoración, ya que dicho sistema únicamente hace la inclusión de aquellos aspectos o características previamente establecidas en este tipo de zona homogénea ubicada en el puntos 601– 11-U66 e incluir la zonificación y los porcentajes equivalentes en cada uno de las zonas que lo integran, las cuales establecerán el monto correspondiente por cada uno y de acuerdo al área, en los cuales no cabe margen error alguno.

Otro aspecto importante a aclarar, es el hecho de que el avalúo actual de este terreno, nace producto del valor o estimación arrojada por la plataforma digital dada por el Órgano de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda, y que según los elementos a considerar en cada una de las zonas homogéneas fueron incorporadas con la finalidad de que arrojen el valor total del terreno, la cual en el presente caso es de ₡277.205.544.00, misma que dividida entre en la área total, sea área de 16.500.24 m², arroja la suma de ₡16.800 colones que correspondería el valor del metro cuadrado por el área de cada una de la zonificación, por lo que el resultado de la misma se le deberá sacar el porcentaje correspondiente a cada una de las zonificaciones para que se nos arroje el total a pagar por cada uno de ellas, sea de la siguiente forma:

- Zona Hotelera (9.284.54 m²), 4% para un monto de ₡6.239.244.91 colones.
- Zona de Protección (5.931.23 m²), 2% para un monto de ₡1.992.904.15 colones.
- Zona de Residencial Turística (1.1136.02 m²), 4% para un monto de ₡ 763.409.60 colones.
- Zona de Servicios Básicos (148.45m²) 5% , para un monto de ₡124.698.68 colones

Para un total por todas las áreas de ¢9.120.257.34 colones, que es propiamente el monto del avalúo, sin embargo por error material en la resolución CYV- RES AV-01-2018, de las 11 horas 15 minutos del 3 de Enero del 2018 de la oficina de catastro y valoraciones, que incluye el avalúo adjunto, específicamente en punto 5 titulado "Resumen", en la que se indica que el monto total a pagar por concepto de canon es la suma de ¢8.995.558.67, siendo lo correcto la suma de ¢9.120.257.34, ya que al momento de la sumatoria a la suma fijada por error, no se le sumo el monto establecido para el área correspondiente al canon 4 con el cual si da como resultado la suma de ¢ 9.120.257.34 colones la cual no viene a modificar los valores propios generados por el avalúo.

Pero lamentablemente, es imposible suministrarle a cada una de las operaciones aritméticas insertas dentro del sistema o plataforma digital, ya que sobre dicho instrumento nuestro Concejo no tiene injerencia alguna, por lo que de persistir su inconformidad sobre la misma tendría que dirigir su impugnación en contra del Órgano de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda, ya que este

Ente Municipal únicamente ejecuta su aplicabilidad, con base en los elementos establecidos propiamente en el manual y que se encuentra respaldado por sus respectivos estudios técnicos.

Dicha actuación claramente tiene fundamentación no solo en el artículo 12 de la Ley de Bienes Muebles, sino en los artículos 50 y 51 de la Ley de Zona Marítima Terrestre, ya que la misma está efectuado por el profesional competente y amparada al procedimiento previamente establecido, respetando la vigencia respectiva del avalúo y la utilización del sistema autorizado por el Órgano de Normalización Técnica (ONT), el cual claramente se encuentra incorporado en la citada resolución administrativa en la que se encuentra inserta el avalúo.

Por tanto:

Este Concejo Municipal de Distrito, proceder a declarar sin lugar el presente Recurso de Apelación planteado por la señora MARIE CARLOTA DORRING MEADOWS, de nacionalidad sueca, mayor, empresaria, vecina de Santa Teresa de Cóbano, con cédula de residencia número 175200002119, en mi condición de Presidente de la compañía COLEMU S.A., entidad con cédula de personas jurídicas número: 3 -101-083435, en contra el avalúo CYV- RES AV-01-2018, de las 11 horas 15 minutos del 3 de Enero del 2018 de la oficina de catastro de Catastro y valoraciones del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, confirmada mediante resolución número: CYV- RES-REV-002-2018. Todo lo anterior, por encontrarse la misma ajustada a derecho según lo establecido en el artículo 19 de la Ley Nº 7509, así como en el artículo 49, 50 y 51 bis del Reglamento de la Ley Nº 6043, pero de previo a cumplir con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7509, de Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, que les permite la posibilidad legal de impugnar la presente resolución ante el superior jerárquico, que este caso es el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la notificación, para que sea esta Autoridad la que resuelva lo correspondiente, deberá el departamento de Catastro y valoraciones del Concejo Municipal ratificar error material de forma inmediata para que se continúe con el curso normal del presente asunto. NOTIFIQUESE.

Elaborador por:

Licda. Francil Herrera Araya

Asesora Legal

Conocida la recomendación de la Asesoría Legal, SE DA PASE A LA INTENDENCIA CON COPIA DPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE a fin de que se corrija el error material encontrado por la asesoría legal y lo comuniquen a los interesados, después de comunicado nos lo hagan saber a fin de elevar la apelación a donde corresponde.

b. Sra. Cinthya Rodriguez Quesada. Intendente. OFICIO IC-152-2019. ASUNTO.

Comunicación de que se está iniciando la confección del presupuesto 2019, solicita le comuniquen por escrito las necesidades del concejo. SE CONOCE

c. Les comunico que a partir del día de hoy está el nombramiento del Lic. bolaños como Asesor de ustedes

SOLICITO UN RECESO

CINTHYA. HABLEMOS YA Y QUE CONSTE EN ACTAS CADA PALABRA

DAGOBERTO. Yo lo que digo es la moción que presento don Eladio entonces esa moción que es de un dictamen de la procuraduría sobre quienes es el que escoge o recomienda al asesor del Concejo entonces eso se elevó a la procuraduría para que ellos nos dieran dictamen, no es quien es el que lo nombra porque está claro que es la Intendencia quien lo nombra, pero quien lo escoge como asesor legal de confianza del concejo, entonces la señora Intendente nos dice que ya nombro al Sr. Juan Luis pero todavía no ha llegado el pronunciamiento de la procuraduría entonces deberíamos esperar que a procuraduría se pronuncie acerca de esto, por mí no hay ningún inconveniente si es él o no es él el asesor legal, sino para que todos los concejales estén satisfechos y la Intendencia de quien es que debe realmente escogerlo, no nombrarlo pero quien escoge la Intendencia o el Concejo el asesor legal del Concejo

VIRGINIA. Yo quiero agregar algo más, ya que se va a nombrar un asesor legal acá yo quiero que sea parte de un concurso cuando se nombre sea producto de un concurso de gente con capacidades creo que eso es transparencia y buena calidad de nuestra gestión así que les pediría por favor en la medida de lo posible que ese puesto aquí sea nombrado por concurso y por favor quiero que se solicite a la asesoría legal de Puntarenas que es de muy alta calidad que nos dé una opinión al respecto por la situación que estamos viviendo que coordine como nuestra jerarquía como ente jerárquico nuestro que se pronuncie sobre eso porque eso agrega una mejor calidad de gestión a esta Municipalidad

ELADIO. La procuraduría en este dictamen dice lo siguiente, “por otra parte no está de más recordar que la relación que debe mediar entre el alcalde y el concejo es una relación de coordinación de colaboración interadministrativa en aras de que estos dos órganos municipales puedan adoptar en forma conjunta las decisiones que redunden finalmente en un mayor beneficio del interés municipal, siendo ello así aun y cuando el procedimiento formal de nombramiento o designación del asesor legal del concejo es competencia del principio del alcalde la propuesta o propuestas por parte de este órgano deliberativo en orden a la escogencia del funcionario que a la postre va a tener una relación íntima y directa con este órgano colegiado, debería ser valoradas y sopesadas por el Alcalde todo ello en aras de potenciar y privilegiar finalmente la relación de confianza que va a existir entre este órgano y el cuerpo colegiado a quien le corresponde como parte inherente de sus obligaciones asistir y asesorar”, yo no veo realmente ninguna situación contraria a derecho de que sea el órgano colegiado el que proponga a quien se nombre y lo veo por parte de la Intendencia una imposición simplemente una imposición

CINTHYA. Solo para aclarar no es que se nombre es que se nombró, estamos hablando en pasado, solo para aclarar

DAGOBERTO. usted lo nombro pero antes de nombrarlo había un acuerdo del Concejo donde se elevaba a la procuraduría para que nos diera un criterio sobre este caso y usted hoy nos trae al asesor legal, como le digo no tengo ningún inconveniente en cuanto a esto porque el asesor en zona ha hecho bien las cosas lo veo bien, desde el momento que el vino nos hemos tratado bien y para mi pues sería bien que fuera el asesor de nosotros pero si necesitaríamos es saber quién es que lo escoge si es la Intendencia o es el Concejo para que quedemos satisfechos todos tanto la Intendencia como el Concejo del nombramiento

VIRGINIA. Es que quiero figurarme así como es que se trabaja porque imagínese si uno no está satisfecho con el desempeño de un asesor principal, ente de un asesor puede decir fue una metida de patas y metió otra vez y otra vez las patas yo no puedo decir y ser responsable de que yo escogí esa persona para que me asesora, no voy a ser responsable pero si yo lo escogí, colegiado o como sea, yo si soy responsable de haber escogido a esa persona, entonces lo que no me cabe en el sentido más bien legal en una corporación de gobierno porque esto es un gobierno, local o lo que sea, porque autónomo no lo es, porque somos parte de todo un conjunto entonces que vengo a hacer aquí yo como funcionaria con más obligaciones que derechos con más compromisos que a uno le bajan un motor las actuaciones porque sabe que hay un montón de compromisos acá el que no me permitan el tener la confianza con alguien que me va a tomar las decisiones que yo no he decidido quien es entonces muy fácil voy a decir a metió la pata, acaso yo lo escogí, yai miren lo que me están dando, vean lo que yo trabajo, y no estoy hablando de personas, estoy hablando de acciones de cosas de cómo se trabaja, de cómo se toman decisiones de cómo se ejecutan las cosas, entonces no me pidan responsabilidad ante este Concejo y ahí sí que conste en actas que si a mí me traen a alguien, que me imponen, en temas tan delicados como esto, no me pidan responsabilidad

ELADIO. Ventrán acciones

d. Ing. Edgar Calvo Mora. Ingeniero Municipal. OFICIO ING-240-2018. Avalado por la

Intendencia. ASUNTO. Respuesta a CMS-091-2018

6.20 p.m.

ELADIO. ME RETIRO. QUE CONSTE EN ACTAS

CINTHYA A LAS 6.20

CONSIDERANDO:

-Que el departamento de Ingeniería y Construcciones carece de un documento de solicitud para movimiento de tierras.

-Esta regulación es vital, ya que los movimientos de tierra se realizan a la libre sin ser correctamente supervisados. Por lo general, el movimiento de tierras consiste en la primer etapa del proyecto, y como tal debe considerar aspectos importantes respecto a la estabilidad de taludes, aguas pluviales y control de la erosión o sedimentos.

Que las disposiciones y requerimientos para realizar este tipo de trabajos son diferentes a las de un permiso de construcción.

ACUERDO N°1

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Aprobar la solicitud para permiso de movimiento de tierra, tal y como se detalla a continuación:

SOLICITUD PARA PERMISO DE MOVIMIENTO DE TIERRA

Descripción breve del proyecto:
Cantidad m3..... Área m2
Dirección exacta del proyecto:
Distrito:
Información del propietario del inmueble o representante legal:
Nombre:.....
Cédula No.:.....No. Teléfono..... y/o fax:.....
Razón Social.....Cédula. Jurídica No.....
Dirección de residencia actual:
Provincia:Cantón:.....Distrito:
Información del Profesional responsable de la Obra:
Nombre Profesional:.....No. de Registro.:
Número de teléfono y correo electrónico del profesional:.....
Información de la propiedad:
No. de Folio Real: 6-..... No. Plano Catastro: P-.....

Nombre y Firma del Propietario del Terreno (de ser persona jurídica presentar personería y copia de la cédula Identidad)

DOCUMENTOS PRELIMINARES PARA ADJUNTAR A LA SOLICITUD Y EFECTUAR LA INSPECCIÓN PRELIMINAR

1. Requisitos:

- 1 Solicitud de permiso para el estudio y análisis del movimiento de tierras, firmada por el dueño de la propiedad o el representante legal de éste, con dirección exacta o lugar para recibir notificaciones.
- 2 Diseño de sitio con curvas de nivel del terreno donde se hará el movimiento, a escala, detallando las zonas de corte y/o relleno y demás información que aclaren las obras.
- 3 Informe registral o certificación notarial con menos de tres meses de haber sido emitido, del terreno donde se van a efectuar las obras. Adicionalmente, si el propietario registral es una sociedad anónima deberá aportar copia la Personería Jurídica y copia de la cédula de identidad del representante legal de la sociedad. Finalmente, si el solicitante no es el propietario registral de la propiedad tendrá que adjuntar Poder Especial que lo acredite para efectuar el trámite.
- 4 Plano catastro de la propiedad donde se pretende efectuar el movimiento y plano catastro de la propiedad donde se depositará el material (si fuera el caso), con el debido visado municipal y alineamientos del MOPT si el terreno enfrenta Ruta Nacional, del ICE si el terreno está afectado por el paso de líneas eléctricas, del INVU si el terreno está afectado por un río, quebrada o acequia, nacientes, lagos, embalses naturales o artificiales y acuíferos, entre otros similares).
- 5 Si la propiedad donde se depositará el material es de otro propietario deberá presentar su autorización autenticada por un abogado.
- 6 Resolución de SETENA sobre el otorgamiento de la viabilidad ambiental (cuando corresponda).
- 7 Estar al día con los impuestos municipales y presentada la declaración de Bienes Inmuebles en la correspondiente oficina de este municipio.
- 8 En los casos pertinentes, certificación de uso del suelo emitido por el Departamento de Ingeniería y Construcciones del Concejo Municipal de Cóbano.
- 9 En el caso de proyectos regidos por legislaciones especiales y/o particulares se deberá cumplir, adicional a los puntos anteriores, con los requisitos solicitados para tales efectos.
- 10 Cumplir y respetar lo establecido en el Manual para Movimientos de Tierra.

11 En casos menores a 200m³ y que el Ingeniero Municipal apruebe, se podrá tratar como una “Obra Menor” regida por el art. 83 bis de la Ley de Construcciones N°833.

Duración del trámite: La duración del trámite es de treinta (30) días calendario, para el proceso a partir de la fecha de presentación de todos los requisitos, período durante el cual la Municipalidad podrá aprobar el proyecto o hacer observaciones, por escrito, sobre los requisitos y exigencias de ley. Caso en el cual el interesado deberá presentar los documentos con las correcciones u observaciones señaladas y la institución deberá resolver esta presentación dentro del plazo pendiente.

Vigencia del Documento: Tiene una vigencia de noventa (90) días calendario a partir de efectuado el trámite administrativo.

MANUAL PARA MOVIMIENTOS DE TIERRA

Artículo 1º—En los terrenos donde sea necesario la realización de movimientos de tierra para poder construir, de ser necesario deberá presentar a la Municipalidad un plano elaborado por un Ingeniero, Arquitecto o afín, que contenga al menos los siguientes requisitos:

1.1 Para el caso de cortes:

1.1.2 El espesor de capa orgánica a eliminar.

1.1.2 Las pendientes de cada talud al final de la construcción.

1.1.3 Resumen de los resultados del análisis de los taludes con los factores de seguridad resultantes.

1.1.4 El lugar donde se depositarán los materiales removidos.

1.1.5 El sistema de manejo de aguas pluviales y control de erosión y sedimentos durante y después del movimiento de tierras, drenajes, tuberías y similares.

1.2 Para el caso de rellenos:

1.2.1 El material a utilizar en el relleno y su calidad.

1.2.2 El método a emplear para la compactación del relleno, así como las pruebas de laboratorio que respaldan su utilización.

Artículo 2º—Al realizar cualquier relleno se deberá eliminar la capa vegetal y se deberá conformar la superficie en gradas antes de la colocación de las capas de relleno.

Artículo 3º—La capa vegetal que se remueve durante los movimientos de tierra podrá utilizarse después del tratamiento final de los suelos como capa superficial. No podrá utilizarse para la conformación de rellenos donde se pretenda urbanizar en el futuro ni donde se pretendan ubicar zonas verdes.

Artículo 4º—Queda terminante prohibido dejar superficies expuestas a la erosión. Todas aquellas superficies que no se utilicen para construir deberán tener cobertura vegetal.

Artículo 5º—Cuando una edificación se rodea de taludes o rellenos que le puedan afectar o que son resultado del movimiento de tierra, dichos taludes y su estabilización serán responsabilidad del profesional encargado de la obra.

Artículo 6º—No deberán dejarse escombros en el área destinada a futuras construcciones, ni en las zonas públicas, ni en las propiedades cercanas sin autorización del dueño. Estos escombros deberán ser depositados en rellenos sanitarios o lugares destinados para su recolección, que deben contar con el debido permiso de funcionamiento.

Artículo 7º—Las zonas de relleno solo podrán ser utilizadas para realizar construcciones si los estudios de suelo y estabilidad geotécnica garantizan su seguridad ante posibles deslizamientos. Caso contrario, la Municipalidad deberá prohibir la construcción hasta que se garantice la estabilidad del terreno.

Artículo 8º—La maquinaria que se utilice para realizar los movimientos de tierra deberá cumplir con los límites máximos de ruido permitidos en la Ley de Tránsito para Vías Públicas Terrestres.

Artículo 9º—Cuando sea necesario utilizar la vía pública para el transporte del material removido en el movimiento de tierras o el que se va a colocar en el relleno, el método utilizado para el transporte deberá garantizar que el material no será esparcido por la vía. ACUERDO UNANIME. PUBLIQUESE.

DAGOBERTO. NO VOTA ELADIO PORQUE SE RETIRO DE LA SALA DE SESIONES

CINTHYA. Ustedes vieron el mensaje que puse antes con respecto a Prozul, si me gustaría saber cómo está la situación con ellos porque de acuerdo a lo que me han dicho personas conocedoras el proyecto que pretendemos con Montezuma no se podría hacer quisiera nos explicaran

VIRGINIA. Nosotros nos reunimos mañana, fuimos a una cita con la viceministra es lo que queremos presentar el martes, y ahí seguro es posible contestar lo que usted dice, y si usted pudiera el martes decir que órgano dice eso que es imposible.

CINTHYA. Que conste en actas que yo estoy pidiendo esa información porque yo si quiero el proyecto para Montezuma pero lo que me preocupa es que no tengamos los recursos

VIRGINIA. Hay que esperar al otro martes porque nos vamos a reunir mañana a las 1.30 pm, ya yo envié la invitación y se debe aprovechar que Rodrigo puede venir y a las tres de la tarde está la de la comisión de planes reguladores. Ya pedimos la minuta de la asesora de ella.

CINTHYA. Ustedes me dicen de lo que hablaron con la viceministra, yo pienso que hay un buen ambiente político pero lo que me preocupa es el aspecto legal, lo que quiero es que nos hablen con sustento legal y si procede o no, estamos positivos pero el final nunca se sabe, hay un reglamento sin aprobar, nos piden discreción en el tema. Se pide que haya un buen motivo por si no pasa la moratoria, sino hay un pueblo en el suelo, creemos que hemos hecho un buen trabajo a cómo vamos creo no se podía hacer otra cosa, ahí ustedes juzgaran.

DAGOBERTO. Nosotros fuimos los primeros y los pusimos entre la espada y la pared. Yo no puedo el miércoles porque tengo que ir a Puntarenas

CINTHYA. El nombramiento esta como Juan Luis o es el puesto

VIRGINIA. Eso es otra cosa, eso es planes reguladores, eso está en función del puesto no de la persona. Queríamos una persona de la zmt y otra de la parte urbana. Yo pedí que estuviera Cinthya porque es de las cosas grandes que tiene la Municipalidad en este momento y esto es reforzar su trabajo. Este trabajo es el más grande que tienen la municipalidad más que las calles y el préstamo y estar enterada y saber que pasa le da a ella un mejor panorama

CINTHYA. Para la reunión de mañana con todo respeto le sugiero que lo cambie, porque no va a haber bastantes personas

VIRGINIA. Si estaré yo, Aralyn, Silvia, Rodrigo, No quisiera cancelarla porque costo mucho que Rodrigo venga

CINTHYA. Con respecto a la moratoria le solicito a los concejales que busquemos ambiente nuestros diputados porque definitivamente ocupamos más tiempo voy a hablar con Franlly y Gustavo Viales a ver si nos pueden atender

Les convoco a sesión extraordinaria a las 4 pm, para atender un asunto de la Contraloría sobre los residuos sólidos. Es importante que todos estén bien empapados de lo que va a la contraloría

Fuimos a inspección del puente sobre el Río frío, Jeffrey, Dagoberto Fernando y yo, allá nos esperaban el Ing. Alonso Mora y vecinos de la comunidad. Como les comente hay una factura de retiro en el MOPT por un monto de 31 millones cuatrocientos mil colones en materiales y si ahí no están todas las cosas, algunas ya se utilizaron y las vigas, pero hay cosas que no están y según dice Puntarenas tampoco están allá, entonces don Alonso me dijo que mañana hacia el documento donde le pregunta a Puntarenas por los materiales, luego se quedó haciendo cálculos de lo que falta y la puesta de las vigas

FERNANDO. Sabemos que en socorrito supuestamente están los tornillos y otros materiales, entonces porque bajo estricto inventario no se recoge todo de una vez que se haga una gestión de recoger lo que hay con base a acta de entrega se recoge lo que hay y salimos de eso y ya sabemos que aquí van a estar más seguros que allá donde están no dar más tiempo que las cosas se pierdan y esperamos de una vez bajo inventario el informe de Alonso.

DAGOBERTO. Lo que dice doña Cinthya que algunos materiales supuestamente no están, lastima a veces uno por inocente, cuando vino Randall recién entrados nosotros él nos dio toda la lista de materiales y estaba todo lo que pasa fue que no agarramos la lista.

FERNANDO. De ahí mi propuesta que se recoja lo que hay y no dar chance de que se pierda mas

CINTHYA. Yo voy a intentar que este jueves se mande a recoger si Valentín sale el jueves con ganado entonces que nos lo traiga

FERNANDO. Sería bueno que antes de enviar el camión alguien vaya y se informe de que haya para así recoger lo que hay

CINTHYA. Ya nosotros lo íbamos a hacer y a doña Gabriela se le había dicho pero como sucedió eso entonces yo decidí parar pero voy a decirle a Valentín que vaya este jueves solo le aviso a doña Gabriela si van el jueves

DAGOBERTO. Sería bueno que fuera una persona de la administración a recibir lo que va a traer, que cuente

FERNANDO. Sugerencia, a este momento todavía no tengo claro las funciones d don Juan Luis, ni cuando lo vamos a estrenar como asesor, pero que vaya y reciba para que no sea nada ajeno

CINTHYA. Para este jueves yo no podría disponer de personal para eso, seria para la otra semana

DAGOBERTO. Se puede ir conversando con ellos para que se preparen

CINTHYA. Por eso mi insistencia de que ellos nos pasaran la lista

JUAN LUIS. No importa que ustedes los compren pero deben pasar el cobro a Puntarenas

CINTHYA. ES engorrosa la situación

FERNANDO. Yo pienso que si se va se recoge se asegura

CINTHYA. Me retiro a la oficina. Buenas noches

LIC. JUAN LUIS. Yo soy asesor legal y voy a acompañarlos en las sesiones para las consultas de procedimiento legal y estoy en la jornada ordinaria para cualquier regidor que ocupe una consulta si hay que hacer un análisis para decidir un voto también

**X. MOCIONES
SE DISPENSA**

XI. ASUNTOS TRAMITE URGENTE
Se dispensa

XII. INFORME DE LOS CONCEJALES
Se dispensa

XIII. INFORME DE LAS COMISIONES

COMISION DE ASUNTOS AMBIENTALES

No se ve el dictamen porque no se ha presentado la actualización del cronograma

LIC JUAN LUIS. En derecho hay delitos de hacer y dejar de hacer, yo tengo la obligación de decirles lo que hay que cambiar. Cuando presentan una moción si quieren que se apruebe de una vez tienen que darle la dispensa de comisión porque si no tiene que ir a comisión, toda moción debe ir a comisión excepto las que aprueben ustedes mismos con dispensa de comisión..

DAGOBERTO. Ya eso se mandó a comisión, y este es el dictamen solo que falta un documento y por eso no lo hemos conocido, deben cambiar

LIC. JUAN LUIS. Valga para cualquier moción

VIRGINIA. Tenemos de Roxana ese apoyo, pero a veces se nos olvida

ARTICULO IX. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

- a. Ruth Mary Núñez Tenorio.** Solicita adendum al acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 68-2017, artículo III, en el cual se nombra al señor Dagoberto Villalobos Mayorga como representante municipal de la Fundación San Juan con personería jurídica 3-006-742966 y el acuerdo omitió el número de cedula jurídica

CONSIDERANDO

-Que en la sesión ordinaria N° 68-2017, artículo III, inciso a, del día dieciséis de Agosto del Año

Dos Mil Diecisiete, se tomó el siguiente acuerdo

CONSIDERANDO:

- Que la señora Ruth Mary Núñez Tenorio, misionera vecina de Mal País camino hacia Cabuya primera entrada a mano izquierda es la fundadora de la Fundación denominada San Juan, la cual es sin fines de lucro y cuyo objetivo principal es servir y ayudar a aquellas personas en exclusión social con dependencias.
- Que esta fundación debe contar con un representante del Concejo Municipal de Distrito
- Que propone como representante al Señor Dagoberto Villalobos Mayorga, presidente municipal

ACUERDO N°1

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Nombrar como representante del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano en la Fundación denominada San Juan, al Señor Dagoberto Villalobos Mayorga, Presidente Municipal, cédula 6-210-807, fundación sin fines de lucro con sede en Mal País, camino a Cabuya, primera entrada a mano izquierda, cuyo objetivo, principal es servir y ayudar a aquellas personas en exclusión social con dependencias”. Votan los Concejales Manuel Ovares, Ronny Campos y Crisly Morales

-Que en el acuerdo se omitió el número de cedula jurídica

-Que para efectos de la Fundación es importante que este conste en el acuerdo y solicitan se le agregue este dato al acuerdo

ACUERDO N°2

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Realizar corrección al acuerdo N°1 de la sesión Ordinaria número 68-2017, artículo III, inciso a, del día dieciséis de Agosto del Año Dos Mil Diecisiete y que en adelante se lea correctamente: “Nombrar como representante del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano en la Fundación denominada San Juan, cedula jurídica N° 3-006-742966, al Señor Dagoberto Villalobos Mayorga, Presidente Municipal, cédula 6-210-807, fundación sin fines de lucro con sede en Mal País, camino a Cabuya, primera entrada a mano izquierda, cuyo objetivo, principal es servir y ayudar a aquellas personas en exclusión social con dependencias”. ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

b. Lic. Maria Isabel Morales Álvarez. Directora Centro Educativo Cabuya. ASUNTO.

Ternas para nombramiento de junta de educación

CONSIDERANDO:

- Que la Directora del Centro Educativo Cabuya ha presentado ternas para el nombramiento de la Junta de la escuela
- Que las ternas cuenta con el visto bueno del supervisor del circuito MSc. Warren Zamora Murillo y cumplen con las indicaciones de ley

ACUERDO N° 3

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “1. Nombrar en la Junta de Educación del Centro Educativo Cabuya a los siguiente miembros:

Suan Johanna Umaña Mora	cedula 2 565 082
Luis Diego Cordero Mora	cédula 2 626 605
Hazel Bolivar Segura	Cedula 7 135 007
Mabel de los Ángeles Campos Calero	Cedula 1 1137 803
Rafael Gerardo Sanchez Carranza	Cédula 2 676 319

2. Solicitarle al MSc Warren Zamora Murillo, supervisor del circuito educativo 02, velar porque las ternas presentadas por los diferentes centros educativos a su cargo, cumplan con la normativa de equidad de género, ya que este Concejo debe apegarse a lo indicado en el inciso g, del artículo 13 del Código Municipal que textualmente dice : ARTICULO 13.

“Son atribuciones del concejo: Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y 20 21 Unión Nacional de Gobiernos Locales Código Municipal comentado LEY N° 7794 actualizado marzo 2013 de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera”

Y aunque siempre se trata de respetar la preferencia del director si éstas no cumplen con la equidad, tendremos que elegir a nuestro gusto o no aprobar y no queremos ocasionar incomodidades a los docentes". ACUERDO UNANIME

- c. **Álvaro Varela Jiménez. Copia de nota enviada a la Intendencia.** ASUNTO. Solicitud de información

Lic Juan Luis Bolaños. Doña Cinthya tiene la obligación de contestar y enviar copia a este Concejo. Él está diciendo que doña Cinthya esta mintiendo y eso es un delito

VIRGINIA. La está tratando de mentirosa. Que conteste y nos envíe copia de todo

- d. **Dra. Adriana Torres. Directora. Ministerio de Salud.** Copia de nota enviada al Vice Intendente Sr. Roberto Varela en el cual se le otorga prorroga hasta julio del 2018 para continuar con el servicio de transferencia de residuos sólidos.

- e. **Ing. Luis Alejandro Madrigal Segura. Gestor. Corredor Biológico Peninsular.** ASUNTO. Solicitud de audiencia.

DAGOBERTO. Para el martes los dos espacios para atenderlo

- f. **Ana Yancy Muñoz Álvarez.** ASUNTO. Solicita la revisión del expediente en el cual se le adjudica un lote a ella y sus hermanos.

Secretaria. Explica la situación de este lote

PRESIDENTE. Indica que va a receso

Se vuelve del receso

VIRGINIA. Me retiro porque no estamos siendo congruentes con una decisión de un grupo colegiado yo me retiro porque no estamos siendo congruentes y con todo el respeto que se merece el Lic [REDACTED]

DAGOBERTO. Doña Vicky usted no está de acuerdo con la acción que se tomó que se le está dando [REDACTED]

VIRGINIA: De lo que están hablando con todo el respeto a Jose Luis acaso estamos nosotros aceptando que él sea el asesor del concejo entonces que y vienen este otro señor y dice que porque no va a Puntarenas a revisar el material y no sé cuánto. NO se está siendo congruente con el tema y me parece un irrespeto a Eladio que ha trabajado mucho en poner nuestras posiciones y ahora lo estamos brincando, perdone usted [REDACTED]

LIC. JUAN LUIS. Pero eso es muy sencillo tomen un acuerdo y me dicen que me retire y yo me retiro no puedo retirarme por mi solo porque estoy nombrado por la jerarca pero tomen ustedes un acuerdo adonde me ordenan que me retire y yo me retiro yo no tengo ningún problema que a mis sesenta años no me quieran seria lo peor que me puede pasar después de viejo [REDACTED]

VIRGINIA. No yo creo que usted tiene que estar entendiendo también el tema no es que no se le quiere

DAGOBERTO. Don Juan Luis puede quedar en actas también porque ya yo lo dije que nosotros y creo que todos están en la posición es que la sala (procuraduría) se había pronunciado en un caso similar en que el órgano deliberativo recomendaba al asesor legal a la administración para que la administración sea la que contrate porque por ley es la administración es la que contrata, la procuraduría se había pronunciado sobre eso entonces se hizo un acuerdo para que nos ubicaran correctamente si el concejo tiene la potestad de recomendar al asesor legal que sea de su confianza, y no se esa diciendo que no sea usted, sino que ella dijo, yo pongo como que impuso que era usted y punto, si es así que ella puede imponer y lo pone a usted, perfecto si la procuraduría nos dice que sí, pero mientras la sala (procuraduría) no nos mande ningún criterio sobre esto, eso es lo que dice doña Vicky

FERNANDO. La posición de todos nosotros ha sido y es, no estamos en contra de que don Juan Luis sea el asesor de nosotros, lo que estamos en contra es de la imposición que se nos está dando, no se nos permite ni siquiera oír nombres, no se nos permite nada.

VIRGINIA. Don Juan Luis yo soy capaz de darle un beso de bienvenida pero no de esa manera

7.35 PM SE RETIRA DOÑA VIRGINIA

LIC. JUAN LUIS. Yo me retire para que deliberaran y me parece una falta de respeto lo que me están haciendo a mí, yo mañana recojo mis cosas y me voy yo no tengo ningún problema, yo vine aquí a colaborar y crean he hecho lo que muchos abogados que han pasado por aquí no han hecho y corregido cosas de muchos abogados y he trabajado yo me gano mi salario y me gusta ganarme mi salario pero no me parece un absoluto de este tipo en donde me sentí mal y mi esfuerzo y mi trabajo para este concejo, no merezco esto. Yo donde no me quieren no estoy. Yo no puedo hacer que doña Cinthya haga las cosas como yo digo, es la jerarca, es más yo no me vine ayer y ella me llamo y me dijo yo quiero que usted asuma había otra posición que doña Aralyn pasara al Concejo pero hay compañeros de ustedes que no están de acuerdo tampoco

FERNANDO. No estamos en contra de ninguno de los dos abogados estamos en contra de la imposición, quizá si llegamos a la elección Fernando diga Juan Luis porque ha hecho un trabajo increíble

DAGOBERTO. Estamos en contra de la imposición por eso se mandó a solicitar un criterio a la procuraduría por eso le dije a doña Cinthya usted se adelantó antes de que viniera el criterio, y lo nombro a usted

LIC. JUAN LUIS. Cualquier abogado sabe que hay más o menos 365 criterios sobre eso desde hace quince años y no es necesario pedir un criterio pídasle a los asesores de ustedes que investiguen, hay más o menos 365 criterios que resuelven eso y dice la ley que solo hay tres funcionarios que nombra el concejo. la secretaria., el auditor y la contadora nada mas

FERNANDO. No es el nombramiento, no nos estás entendiendo

DAGOBERTO. Es la recomendación, no es que el concejo no lo quiera a usted es la imposición

LIC. JUAN LUIS. Buenas noches

PRESIDENTE. Considerando la Solicitud de la señora Ana Yancy Muñoz Álvarez se da pase a la Licda. Francil Herrera para que lo analice e indique lo que procede.
Ministerio de Salud. Orden Sanitaria OS-MF-17-2018. ASUNTO. Demolición Hotel El Capitán.
Vence el 4 de abril. SE CONOCE

g. MBA. Karen Porras Arguedas. Directora Ejecutiva. UNGL. ASUNTO. Invitación al II Encuentro de Gobiernos costeros. Municipalidades en ruta al chao plástico desechable el martes 17 abril a las 8.30 en coopeguanacaste en Santa Cruz

PRESIDENTE. SE COMISIONA AL CONCEJAL SUPLENTE PARA QUE ASISTA
Municipalidad de Liberia. ASUNTO, Acuerdo al poder ejecutivo exigiendo la derogatoria parcial de los artículos 14 y 15 del reglamento para el cierre y utilización de las vías públicas terrestres, decreto ejecutivo N° 40864-MOPT. SE CONOCE

*****U.L.*****

El presidente cierra la sesión al ser las diecinueve horas con cincuenta minutos.

Sra. Roxana Lobo Granados

Sr. Dagoberto Villalobos

SECRETARIA

PRESIDENTE